



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MEMORANDUM N° 0287 - 2024-ME/DREP-DUGELEC/D.

DE LA : Dra. Norka Belinda, CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO

PARA : CPC. Felix, CHUTARA SANTUYO
JEFE DEL ÁERA DE ADMINISTRACIÓN DE LA UGEL EL COLLAO

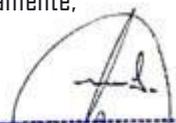
ASUNTO : CONOCIMIENTO Y TENER EN CONSIDERACIÓN

REFERENCIA : OFICIO N° 010093-2024-CG/GPCS

FECHA : Ilave, 17 de setiembre del 2024

Mediante el presente, se remite el **OFICIO N° 010093-2024-CG/GPCS** para su conocimiento y tener en consideración la Directiva N° 017-2023-CG-GPCS, conforme manifiesta el documento de la referencia, bajo responsabilidad.

Atentamente,

Dra. Norka B. Ccori Toro
DIRECTORA
UGEL EL COLLAO - ILAVE



NBCT/DUGELEC
SSACH/SECDIR
CC. ARCH.



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Jesús María, 05 de Agosto de 2024
OFICIO N° 010093-2024-CG/GPCS

Señor(a)
Norka Belinda Ccori Toro
Director
Unidad de Gestión Educativa Local El Collao llave - Ugel El Collao llave
Jr. Sucre Nro. 215 Barrio Santa Barbara Puno
Puno/El Collao/llave

Asunto : Vigencia y aplicación de la Directiva N° 017-2023-CG-GMPL - Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa - CES: 4034.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto indicado y, a la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, mediante la cual se aprobó la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" (en adelante "la Directiva") publicado el 29 de diciembre de 2023 en el Diario Oficial "El Peruano"; dejando sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.

Al respecto, comunicamos que la entrada en vigencia de la Directiva se materializó el 1 de junio de 2024, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Final de la misma, siendo aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la citada entrada en vigencia o que se encuentren en ejecución física, con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deben adecuarse a las disposiciones de la Directiva. Además, de manera posterior y con la finalidad de orientar y coadyuvar a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Directiva; así como a la comprensión integral del proceso de ejecución de obras públicas por administración directa, el 30 de mayo de 2024 se publicó la Directriz denominada "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa".

En virtud a lo indicado, se precisa que la Directiva y Directriz se encuentran publicadas en el portal institucional de la Contraloría General de la República, pudiendo acceder a ellas, a través de los enlaces: <https://www.gob.pe/institucion/contraloria/normas-legales/4984570-017-2023-cg-gmpl> y <https://www.gob.pe/institucion/contraloria/informes-publicaciones/5630912-directriz-ejecucion-de-obras-publicas-por-administracion-directa>, respectivamente.

De otro lado, de conformidad con lo dispuesto en la Décima Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva, se le recuerda que, toda consulta respecto a los alcances y aplicación de la misma deberá formularse y remitirse únicamente a través del correo electrónico institucional consultaoad@contraloria.gob.pe. Sin perjuicio de lo indicado, se informa que para cualquier aclaración se encuentran habilitados los anexos 3547 y 3556, correspondientes al equipo de obras por administración directa de la Subgerencia de Prevención e Integridad de la Contraloría General de la República.

Asimismo, resulta importante señalar que la Tercera Disposición Complementaria Final de la Directiva establece que, *"con la aprobación del expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa, se procederá a registrar la obra en el INFOBRAS de la Contraloría por parte del responsable de la entidad según el usuario asignado, el cual dará como resultado el código INFOBRAS de la obra (...). El inspector o supervisor de la obra tiene la obligación de registrar en el INFOBRAS, la información generada respecto de la ejecución de inversiones con componente de infraestructura por administración directa, conforme a las normas establecidas por la Contraloría. El incumplimiento generará responsabilidad por parte del inspector o supervisor"*; motivo por el cual, se le recuerda realizar



el registro oportuno y actualizado en el citado sistema, de las obras por administración directa que ejecute la entidad a su cargo.

Finalmente, considerando que la Quinta Disposición Complementaria Final de la Directiva establece que las obras públicas por administración directa están sujetas a los servicios de control gubernamental que correspondan, de acuerdo con las atribuciones de la Contraloría General de la República, se le invoca a que, todas las medidas que se desplieguen en su ejecución, sean concordantes con los principios de eficiencia, orientación a resultados, moralidad, economía y transparencia.

Sin otro particular, es todo cuanto comunico para los fines que han sido solicitados.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Luis Manuel Portugal Lozano
Gerente de Prevención y Control Social(e)
Contraloría General de la República

(LPL/cnl)
Nro. Emisión: 13628 (C601 - 2024) Elab:(U64416 - C370)

